

Ciudad de México a 8 de marzo del 2024.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y sus Disposiciones, te informamos que los contratos que se señalan a continuación sufrirán algunas modificaciones, las cuales entrarán en vigor a partir del **8 de abril de 2024**.

No obstante, podrás seguir disfrutando de los servicios de tus productos sin ningún problema.

Las modificaciones se describen a continuación:

Contrato múltiple de productos y servicios bancarios Ualá

- **ÍNDICE.** Se incorpora un nuevo capítulo IV, para el producto CUENTA GARANTIZADA, y se recorren los demás numerales.
- **CAPÍTULO I. DEFINICIONES. Estado de cuenta.** Se modifican las referencias de las cláusulas relacionadas con los estados de cuenta.
- **CAPÍTULO I. DEFINICIONES. Rendimiento.** Se adiciona la definición de Rendimiento.
- **CAPÍTULO II. CUENTA UALÁ. II.3 RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE EN MEDIOS ELECTRÓNICOS.** Se modifica el contenido, se cambia su ubicación al capítulo VI. DISPOSICIONES GENERALES, dentro de la cláusula VI.25 y se recorre la numeración.
- **CAPÍTULO III. CUENTA CON RENDIMIENTO UALÁ. III.3 RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE EN MEDIOS ELECTRÓNICOS.** Se modifica el contenido, se cambia su ubicación al capítulo VI. DISPOSICIONES GENERALES, dentro de la cláusula VI.25, y se recorre la numeración.
- **CAPÍTULO III. CUENTA CON RENDIMIENTO UALÁ. III.6 RENDIMIENTOS.** Se incorpora redacción correspondiente al Anexo de Comisiones, y se actualiza la página de internet del ABC Capital.
- **CAPÍTULO III. CUENTA CON RENDIMIENTO UALÁ. III.8 SALDO MÍNIMO REQUERIDO.** Se modifica a fin de eliminar el monto de saldo mínimo para la apertura y mantenimiento de la Cuenta con Rendimiento Ualá
- **CAPÍTULO IV. CUENTA GARANTIZADA.** Se incorpora un nuevo capítulo del producto Cuenta Garantizada, y se recorre la numeración.
- **CAPITULO V. MEDIOS DE DISPOSICIÓN.** Se recorre toda la numeración del capítulo IV al capítulo V, y debido a esto se actualizan dentro del contrato las referencias a las cláusulas este capítulo.
- **CAPITULO V. MEDIOS DE DISPOSICIÓN. V.2.4 LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL BANCO.** Se modifica el contenido de la cláusula a fin de detallar los límites de responsabilidad y reiterar el derecho del Cliente para acceder al procedimiento de aclaración.
- **CAPITULO V BIS. SERVICIO DE BANCA ELECTRÓNICA.** Se recorre toda la numeración del capítulo IV Bis al capítulo V Bis, y debido a esto se actualizan dentro del contrato las referencias a las cláusulas este capítulo.
- **CAPITULO VI. DISPOSICIONES GENERALES.** Se recorre toda la numeración del capítulo V al capítulo VI, y debido a esto se actualizan dentro del contrato las referencias a las cláusulas este capítulo.
- **CAPITULO VI. DISPOSICIONES GENERALES. VI.26 NO RESPONSABILIDAD DEL BANCO.** Se modifica su contenido a fin de incorporar la excepción relacionada con las causas imputables al Banco.

Tarjeta de Crédito Ualá

- Se incorpora un **ÍNDICE**.
- **CAPÍTULO I. REGLAS GENERALES. DEFINICIONES.** Se modifica el título de la cláusula de DEFINICIONES por DEFINICIONES APLICABLES A TODOS LOS PRODUCTOS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- **CAPÍTULO I. REGLAS GENERALES. DEFINICIONES. Factor de Autenticación.** Se modifica el contenido de la definición incorporando referencias normativas aplicables a este concepto.
- **CAPÍTULO I. REGLAS GENERALES. DEFINICIONES.** Se incorpora la definición de Prenda sobre dinero.
- **CAPÍTULO II. DE LA APERTURA DE CRÉDITO.** Se modifica el nombre del capítulo y su contenido con el objeto de incorporar solamente los términos y condiciones aplicables al producto Tarjeta de Crédito Ualá.
- **CAPÍTULO II. DE LA APERTURA DE CRÉDITO. CONTRATACIÓN.** Se reubica la cláusula en el nuevo capítulo IV. CLÁUSULAS COMUNES APLICABLES A LAS TARJETAS DE CRÉDITO, y se modifica su contenido a fin de detallar los límites de responsabilidad y reiterar el derecho del Cliente para acceder al procedimiento de aclaración.

- **CAPÍTULO II. DE LA APERTURA DE CRÉDITO. DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO.** Se reubica la cláusula en el nuevo capítulo IV. **CLÁUSULAS COMUNES APLICABLES A LAS TARJETAS DE CRÉDITO**, se modifica su contenido y se adicionan causales para el vencimiento anticipado en relación con el producto "Tarjeta de Crédito Garantizada".
- **CAPÍTULO II. DE LA APERTURA DE CRÉDITO. VIGÉSIMA SEGUNDA. CAMBIO DE PRODUCTO.** Se reubica la cláusula en el nuevo capítulo IV. **CLÁUSULAS COMUNES APLICABLES A LAS TARJETAS DE CRÉDITO**, y se modifica su contenido describiendo de manera más detallada el proceso de cambio de producto.
- **CAPÍTULO II. DE LA APERTURA DE CRÉDITO.** Se reubican las siguientes cláusulas en el nuevo **CAPÍTULO IV. CLÁUSULAS COMUNES APLICABLES A LAS TARJETAS DE CRÉDITO: CONTRATACIÓN; SEGUNDA. EXPEDICIÓN DE LAS TARJETAS DE CRÉDITO Y NÚMERO CONFIDENCIAL; NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL ("NIP"); TERCERA. ENTREGA Y USO DE LAS "TARJETAS" DE CRÉDITO; CUARTA. FORMAS DE DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO; QUINTA. ADMISIÓN DE LA "TARJETA"; SEXTA. COMPROBANTES DE LAS DISPOSICIONES DEL CRÉDITO; SÉPTIMA. CONSUMOS Y DISPOSICIONES EN MONEDA NACIONAL; MONEDA EXTRANJERA; OCTAVA. OBLIGACIONES DE PAGO A CARGO DE "EL CLIENTE"; NOVENA. AMORTIZACIÓN DEL CRÉDITO Y DISPOSICIONES CON CAUSA DE INTERÉS; DÉCIMA. PAGOS ANTICIPADOS Y PAGOS ADELANTADOS; DÉCIMA PRIMERA. ESTADOS DE CUENTA; DÉCIMA SEGUNDA. RECLAMACIÓN DE CARGOS, ROBO, EXTRAVÍO DE LAS "TARJETAS DE CRÉDITO" O RETENCIÓN EN "CAJEROS AUTOMÁTICOS" U OTROS EQUIPOS AUTOMATIZADOS DE "EL BANCO" O DE TERCEROS; DÉCIMA TERCERA. FALLECIMIENTO DE "EL CLIENTE"; DÉCIMA CUARTA. RESTRICCIÓN Y DENUNCIA; DÉCIMA QUINTA. BLOQUEO DE LA "TARJETA"; DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO; DÉCIMA SÉPTIMA. AUTORIZACIONES; DÉCIMA OCTAVA. MEDIOS DE PRUEBA; DÉCIMA NOVENA. TÍTULO EJECUTIVO; VIGÉSIMA. INTEGRIDAD; VIGÉSIMA PRIMERA. CAMBIO DE PRODUCTO; VIGÉSIMA SEGUNDA. ESQUEMAS DE PAGOS FIJOS y; VIGÉSIMA TERCERA. DEFINICIÓN DE PERSONA POLÍTICAMENTE EXPUESTA.**
- **CAPÍTULO III. MEDIOS DE DISPOSICIÓN.** Se recorre el número de capítulo, por lo que pasa del capítulo III al capítulo V, y debido a esto se actualizan dentro del contrato las referencias a las cláusulas este capítulo.
- **CAPÍTULO III. TARJETA DE CRÉDITO GARANTIZADA.** Se adiciona un nuevo capítulo para el producto Tarjeta de Crédito Garantizada, y se recorre la numeración.
- **CAPÍTULO IV. CLÁUSULAS COMUNES APLICABLES A LAS TARJETAS DE CRÉDITO**, se incorpora este nuevo capítulo en el contrato y se recorre la numeración de los capítulos subsecuentes.
- **CAPÍTULO VI. DISPOSICIONES GENERALES.** Se modifica el nombre del capítulo **CLAÚSULAS COMUNES** por **DISPOSICIONES GENERALES**, y pasa de ser el capítulo IV al capítulo VI.
- **CAPÍTULO VI. DISPOSICIONES GENERALES. SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO.** Se modifica la redacción para incorporar la forma de notificar la decisión de no prorrogar la vigencia.
- **CAPÍTULO VI. DISPOSICIONES GENERALES. DÉCIMA PRIMERA. NOTIFICACIÓN.** Se adiciona el supuesto (vi) cualquier otra notificación.

Pero recuerda que puedes ejercer tu derecho y solicitar la terminación de tu contrato dentro de los treinta días posteriores a este aviso sin responsabilidad alguna a tu cargo, conforme al artículo 17 de las Disposiciones de carácter general en materia de transparencia aplicable a las Instituciones de Crédito y sociedades financieras de objeto múltiple, entidades reguladas.

ABC Capital, S.A., Institución de Banca Múltiple ubicado en Av. Presidente Masaryk, Número 111, Piso 6, Col. Polanco V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México, teléfono: 800 28 88 222.

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) con la misma dirección y teléfono: 800 112 16 16 o Email: une@uala.mx